| |
|---|
| **Fecha: 2 de febrero del 2026** |
| **PRESENTADO AL GERENTE: GIOVANNY ACEVEDO ROJAS** |
| **VALOR :** DOS MILLONES DE PESOS( $ $.2.000.000) |

## 1. - NATURALEZA JURÍDICA.

La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido “Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado”.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que “el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional” en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que dentro de las facultades del gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO Empresa Social del Estado Está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, se realizan los presentes estudios previos así:

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que la Empresa Social del Estado ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, es una entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Municipio, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Centro de Salud, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de una persona idónea teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución es insuficiente para el desarrollo de los procesos y subprocesos establecidos en el área de Calidad, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que mediante resolución No. 00000873 del 9 de Mayo del 2025" Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", el Centro de Salud San Francisco salió beneficiada, por lo que se requiere contratar el equipo de salud de acuerdo a la normatividad ahí estipulada.

## 3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

### *3.1.* El Objeto Por Contratar

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LIDER COMUNITARIO DEL EQUIPO BÁSICO JOVENES EN PAZ RESOLUCION 873 DEL 2025 DEL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MOSQUERA-NARIÑO, DE 2 FEBRERO AL 28 DE FEBRERO**

### Alcance del Objeto

Se ejecutarán las siguientes actividades para el cumplimiento de lo contratado:

1. META SEGÚN LINEAMIENTOS: La meta para alcanzar para Jóvenes es de 150 jóvenes al mes serán Adolescentes y Jóvenes (de 14 a 28 años) del municipio de Mosquera, la vigencia 2025, que participan en el componente de Salud Integral con Énfasis en Salud Mental, que pueden pertenecer a alguno de estos tres (3) contextos: 1) Jóvenes que ingresan al Programa Nacional Jóvenes en Paz, liderado por el Ministerio de la Igualdad. 2) Jóvenes en contextos de alta vulnerabilidad. 3)Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA 2. FASES DE EJECUCION A) Fase I, Inicial o de ajuste: Planeación Programática y Operativa en Salud.1) Apoyar en la caracterización de la población de adolescentes y jóvenes de su territorio, identificando las necesidades relacionadas con la atención integral en salud con énfasis en salud mental en términos de: tipo de atenciones que se maneja en su territorio, cantidad, condiciones de accesibilidad geográfica y sociocultural, riesgos en salud, salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, violencias y derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros. 2) Disponer de las herramientas necesarias para la operación de los equipos de salud para jóvenes, entre las cuales se encuentran: (i) Formato de caracterización e identificación de riesgos en salud, fichas de los contenidos de educación para la salud, acorde a las líneas estratégicas, formatos de consentimientos informados para la aplicación de pruebas o toma de fotografías y videos, entre otros. 3) Apoyar al equipo en el desarrollo de actividades, en el marco del programa Jóvenes en Paz, en donde se desarrolla el programa, junto a el coordinador territorial del Ministerio de la Igualdad o quien haga sus veces, para coordinar espacios, divulgación de actividades, coordinación con psicosociales, presentación de casos y demanda. 4) Construir el plan de trabajo del equipo de salud para jóvenes y el cronograma de despliegue de las actividades conforme a las líneas estratégicas establecidas en el presente lineamiento. 5) Revisar la oferta institucional local en materia de atención integral en salud con énfasis en salud mental, teniendo en cuenta la prioridad de las líneas estratégicas y las necesidades operativas en el marco de su implementación. 6) Conocer las rutas integrales o específicas en salud que se encuentren disponibles en su territorio para articular intervenciones. 7) Realizar directorios de la información recolectada y disponer de manera física las Rutas de Derivación a los diferentes servicios identificados en el territorio. 8) Identificar contextos con alta vulnerabilidad para los derechos de las personas jóvenes (Los adolescentes y jóvenes que se encuentran en riesgo de pobreza extrema; Las zonas de alta prevalencia en permanencia y habitabilidad en calle; Las zonas de alta prevalencia en situaciones de explotación sexual

comercial y actividades sexuales pagas; Las zonas de alta prevalencia en consumo de sustancias psicoactivas y alcohol; Las zonas de alto riesgo para el conflicto armado; Las zonas de alto riesgo para reclutamiento por actores armados). 9)Articular con los Equipos Básicos de Salud, con el fin de complementar acciones para su intervención, que permitan la garantía del acceso a salud de los adolescentes y jóvenes, abordados o identificados por los ESJ. 10) Adaptar territorial y culturalmente los contenidos a desarrollar en las sesiones de educación para la salud acorde con el análisis en la caracterización poblacional realizada. ENTREGABLES Fase 1: alistamiento 1.1 Plan de trabajo y cronograma de operación 1.2 Cronograma mensual de actividades 1.3 Apoyar con el documento con la identificación de necesidades relacionadas con la atención integral en salud con énfasis en salud mental de jóvenes en el territorio y caracterización de la población joven y adolescente Del municipio. 1.4 Documento con el mapa de oferta institucional estatal y privada que permita el acceso a la atención integral en salud con énfasis en salud mental. B) Fase II, Operación de los ESJ. 1) Participar en la presentación formal de los Equipos de Salud para Jóvenes ante las y los jóvenes del territorio, generando un espacio de confianza, reconocimiento y apertura para el trabajo conjunto. En este encuentro, se socializarán las acciones que se desarrollarán en el marco del programa, con el fin de que las y los jóvenes conozcan los servicios, actividades y canales de atención disponibles para su bienestar integral. 2) Garantizar el adecuado aseguramiento en salud de los jóvenes mediante procesos de afiliación al sistema o traslados cuando sea necesario, con el fin de asegurar su acceso efectivo a los servicios de salud. 3) Apoyar en los procesos de caracterización individual y colectiva que permitan identificar los principales riesgos en salud, así como establecer prioridades para la intervención educativa y la canalización hacia servicios específicos.4) Canalización oportuna de los jóvenes a las siguientes rutas de atención según el caso: • Ruta de atención materno-perinatal.• Ruta de promoción y mantenimiento de la salud • Rutas integrales de atención en salud existentes en el territorio • Ruta de Atención para la Salud Mental • Ruta para Consumo de Sustancia Psicoactivas. 5) Participar activamente en reuniones de articulación con los equipos del Ministerio de Igualdad y Equidad, con el propósito de armonizar las acciones territoriales y promover el enfoque de derechos, equidad e inclusión en la atención a la juventud. 6) Apoyar en la demanda inducida a las líneas estratégicas del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental. Esto es, relacionadas con la promoción y prevención en salud mental, salud sexual y salud reproductiva, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y prevención de las violencias. Lo anterior, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo y la guía de orientaciones pedagógicas diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7) Generar mensualmente un reporte de seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas por el equipo de salud para jóvenes, de acuerdo con los indicadores y orientaciones establecidas en el presente Lineamiento, en el formato establecido por el Ministerio de Salud Y protección Social para el reporte de la macro meta. 8) apoyar en la implementación de las acciones de educación y pedagogía en salud por cada línea estratégica del programa. Como mínimo, cada beneficiario/a del Programa debe participar en tres (3) a cinco (5) sesiones pedagógicas de cualquiera de las intervenciones priorizadas, principalmente en salud mental, durante su período de permanencia. ENTREGABLES. Fase 2: operación. 2.1 apoyar en el diligenciamiento del Formulario de plan de cuidado primario diligenciado. 2.2 Envío de solicitudes de aseguramiento y seguimiento a la afiliación que realice la ESE y la entidad territorial. 2.3 Fichas de derivación y seguimiento diligenciadas. 2.4 Actas de sesiones de trabajo y listados de asistencia. 2.5 Instrumento de canalización y seguimiento diligenciado. 2.6 Informe mensual de actividades. 2.7 Instrumentos digitalizados en la herramienta. 3. INFORME FINAL: 3.1 Actas de reunión y listados de asistencia. 3.2 Documento de análisis de la encuesta de satisfacción aportada por los jóvenes; encuestas de satisfacción. 3.3 Documento de balance 3.4 Certificado de cumplimiento de la meta establecida para la implementación de recursos firmada por el gerente de la ESE. 4. Apoyar en el cumplimiento de Indicadores de gestión, según lineamientos para la ejecución de los recursos destinado a la implementación de los equipos de salud para jóvenes vigencia 2025 versión 2.0.5. Apoyar con la información por presentar en el marco del comité de seguimiento, según lineamientos para la ejecución de los recursos destinado a la implementación de los equipos de salud para jóvenes vigencia 2025 versión 2.0.

### *3.2.* Clasificador Del Objeto A Contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Tabla 1. Clasificación del servicio a contratar.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111700 | 80111701 | Servicios de contratación de personal |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública, como regla general y a su turno como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, **la Contratación Directa** y la Mínima Cuantía.

La modalidad de selección es la Contratación Directa, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que a letra reza:

***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la* ***modalidad de contratación directa*** *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que* ***esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*. (…)

### *4.1.* MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÒN

La ESE requiere contratar personal en las áreas administrativa, asistenciales y misionales para garantizar el funcionamiento de los servicios del Centro Salud.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de Servicios profesionales en concordancia con el manual de contratación de la E.S.E De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación. Así mismo, se encuentra Certificado por el Jefe de

RECURSOS HUMANOS que no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la Entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por Contratar.

### *4.2.* Criterios Para Selección de Ofertas más Favorables

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato y que su modalidad es la Contratación Directa, no existen factores de Selección de la oferta más favorable, por lo que no resulta necesario que la Entidad obtenga previo a la celebración del Contrato varias Ofertas, no obstante, la ESE verificará que el futuro Contratista cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requerida y que se encuentre relacionada con el área y el objeto contractual.

| **CRITERIOS DE SELECCIÓN.** | | |
|---|---|---|
| Marque con (**X**) | | |
| **IDONEIDAD:** | Títulos | X |
| | Certificado de Existencia y Representación Legal | N/A |
| **CAPACIDAD LEGAL:** | Persona Jurídica. (Cámara de Comercio – Certificados de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificados de Antecedentes Judiciales – Certificado de Medidas Correctivas.) | N/A |
| | Persona Natural (Certificados de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificados de Antecedentes Judiciales – Certificado de Medidas Correctivas) | **X** |
| **CAPACIDAD FINANCIERA:** | No presentar embargos | N/A |
| | No presentar sentencias judiciales o medidas cautelares en su contra | **X** |
| | Sin antecedentes fiscales | **X** |
| **EXPERIENCIA:** | Certificados de Experiencia o copias de los contratos | **X** |
| | RUP | N/A |
| **FACTORES DE CALIDAD:** | Las características de calidad del producto/servicio. | N/A |
| | Certificaciones de Calidad | N/A |
| | Capacidad Técnica | X |
| **FACTORES ECONÓMICOS:** | Menor precio | N/A |
| | Descuentos por pronto pago | N/A |
| | Plazo de pago | N/A |

| **CONTRATACION DIRECTA POR SU NATURALEZA** | | | |
|---|---|---|---|
| **a.-**Contratos de Prestación de Servicios Profesionales. | | **b.-** Contratos de Apoyo a la Gestión. | X |

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### *5.1.* ESTUDIO DEL SECTOR

Perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica.

**PERSPECTIVA LEGAL:** normatividad aplicable constitución política de Colombia, Manual Interno de Contratación, de la de la E.S.E. Centro de Salud.

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:** El CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan *en* el sector, el Hospital considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar. La contratación de una persona natural le permitirá.

**PERSPECTIVA FINANCIERA**: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Para estimar el valor del contrato: El valor por la prestación del servicio se promedió de datos históricos de la entidad actualizados de acorde a los incrementos en los índices y tasas reguladas por el gobierno nacional de igual manera Se consultó el sitio web: www.colombiacompra.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Se encontraron los siguientes procesos.

Idoneidad: Persona natural que acredite experiencia e idoneidad y por, que además no haya sido sancionada por faltas graves y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos suscritos con el Estado.

Para tal fin deberá aportar:

- Hoja de vida actualizada de la función pública.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificado de antecedentes disciplinario vigente.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- Fotocopia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN, que conste la actividad y sea concordante con el objeto a contratar.
- Fotocopia del título de aptitud laboral.
- Fotocopia del acta de grado y demás que sean necesarios para la contratación.

**A.** SEGÙN INFORMACIÒN HISTORICA (**): __x__

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

### *5.2.* VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($$.2.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
**Certificado De Disponibilidad Presupuestal Que Respalda La Contratación 00-2026-CPD-PS-APS-2026-89 del 2 de febrero del 2026**

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Asignación y tratamiento de riesgos de la contratación

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Contratación | Financiero | Variaciones en los precios | Detrimento patrimonial | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Entrega inoportuna de los productos y/o servicios contractuales | Sanciones disciplinarias por incumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacionales | Retraso en el proceso de selección y ajuste del estudio previo del profesional a cargo | Incumplimiento en los requerimientos técnicos del portal | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Interno | | Operacionales | Insatisfacción de los usuarios una vez sea entregado el servicio | Pérdida de imagen institucional | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo |

## Formas de Mitigarlo

Asignación y tratamiento de riesgos de la contratación

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | | Reducir la probabilidad<br>Especificar los requerimientos técnicos de los talleres y jornadas | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | | Lista de Chequeo | Según cronograma |
| 2 | | Reducir la probabilidad<br>Elaborar cronograma de actividades detallado por producto | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | | Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista | Según cronograma |
| 3 | | Reducir la probabilidad<br>Aclarar los requisitos del contrato | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | | Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes | Cuando se requiera por parte del contratista |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | | Reducir las consecuencias<br><br>Revisiones semanales del avance físico del contrato | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | | Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista | Las veces que sea necesario y que el contratista lo requiera |

## 7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

## 8.CONDICIONES CONTRACTUALES

### *8.1.* OBLIGACIONES CONTRACTUALES

**I.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

**II.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

**III.** Informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

**IV.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

**V.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad

**VI.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**VII.** Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" su hoja de vida con sus respectivos soportes y la Declaración de Bienes y Rentas.

**VIII.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de **EL CONTRATANTE**.

**IX.** Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.

**X.** Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

**XI.** Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.

**XII.** Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de **EL CONTRATANTE** para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.

**XIII.** Utilizar las herramientas de gestión documental para tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.

**XIV.** Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el **CONTRATISTA** de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

**XV.** Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica (cuando corresponda) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

**XVI.** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Mantener el respeto y cordialidad con sus pares, supervisores y los funcionarios de **EL CONTRATANTE.**

### *8.2.* OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
II. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
III. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad con el fin de que puede desarrollar las actividades para las culés es contratado.

### *8.3.* FORMA DE PAGO

La E.S.E. cancelará al contratista de la siguiente manera: Un pago, por el valor total del contrato, siempre que se allegue: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades ejecutadas de acuerdo a las metas programadas según la poblacion sus necesidades y cumplimiento de indicadores . c) Informe de supervisión. d) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de acuerdo a la normatividad vigente. Los pagos se realizarán previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales, presentación de informe de ejecución de actividades, objeto de la presente contratación, suscrito por el contratista y visto bueno por parte del supervisor, quien ejercerá el control y vigilancia del presente contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado E.S.E. **PARÁGRAFO 1**: Si el contratista no alcanza a cumplir las metas programadas dentro del plazo de ejecución del contrato el saldo restante del contrato se reintegrará a las arcas de la ESE

**PARÁGRAFO 2. -** El valor al que se refiere la presente cláusula, será pagado mediante giro directo a beneficiario final en la cuenta bancaria que para efectos presente el **CONTRATISTA,** cuenta que debe estar previamente creada y activa en el Sistema de información Financiera de la Nación – SIIF.

**PARÁGRAFO 3 - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

### *8.4.* SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Centro de Salud San Francisco ESE, estará a cargo del (la) Gerente o de la persona que designe. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto Enel numeral 6.5 del Manual de Contratación del Centro de Salud de la ESE San Francisco, el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

### *8.5.* PLAZO DE EJECUCION

El término de duración del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 28 de febrero del año 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

### *8.6.* PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 19 2012, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. Parágrafo, en el evento de que el contrato se termine. Anormalmente o se tenga saldo sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, o el artículo que lo modifique, o adiciona o sustituye.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E CENTRO DE SALUD, específicamente en lo concerniente, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Se Expide este documento en Mosquera Nariño el dos (2) día de febrero del año 2026.

**GIOVANNY ACEVEDO ROJAS**
**GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E**